DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) ción al Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) de un solar de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal. entre las calles Joaquín Hoyos y Crespo Quintana, que linda: al Norte, con la calle Joaquín Hoyos; al Sur, herederos de Santillana y doña Eugenia Alvarez Ramos; al Este, calle de Crespo Quintana, y al Oeste, finca de la que se segregaré finca de la que se segregará.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y alojamiento de las Fuerzas de la Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo-

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de edificio para Comisaria del Cuerpo General de Policía y alojamiento de las Fuerzas de Policía Armada, dependientes de este último Departamento.

"La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14838

DECRETO 1510/1975, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Aho-rros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria de un solar, sito en dicha capital, polígono Lucero cuatro del Actur-Lacua, denominado «Sansomendi». que linda: al Nordeste, franja de terreno, que se destinará a zona verde y paso de peatones; al Nordeste, senda peatonal; al Sudeste, vía de circunvaleción rodade de nueva arettura: al Sudoeste, vía de circunvalación rodada de nueva apertura; al Sudeste, acera y espacio de uso público.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuyas obras deberán iniciarse en el plazo de tres años, y de no serlo así revertirá dicho solar a la Institución donante, al igual que si en el futuro dejara de destinarse el solar de referencia a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Para la realización de las obras se presentará previamente al anteproyecto en el Ayuntamiento de Vitoria, cuya cubicación no sobrepasará los treinta y siete mil quinientos metros cúbicos, siendo de cuenta del donatario los gastos de urbanización interior que se deban realizar para servicio de los edificios que se construyan.

se construyan.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Alava, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RÁFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14839

DECRETO 1511/1975, de 5 de junio, por el que se, acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Logroño de un inmueble de 38.752,78 metros cuadrados, sito en Logroño, con destino a instalaciones de «Radiodifusión de onda media de la Red de Radio Nacional de España».

Por la Diputación Provincial de Logroño ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos coma setenta y ocho metros cuadrados, sito en Logroño, con destino a instalaciones de «Radiodifusión de onda media de la Red de Radio Nacio-

de «Radioditusion de onda media de la ned de madio Nacional de España».

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Diputación Provincial de Logroño, de una parcela de terreno de treinta y ocho mil setecientos cinuna parcela de terreno de treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos coma setenta y ocho metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita al paraje denominado «La Grajera», del término municipal de Logroño, que linda: Al Norte, con finca de la que se segregará y acequia del río Pantano; al Sur, camino de Pantano y limite de la finca; al Este, camino, y al Oeste, acequia del ríoPantano y finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos ochenta y nueve, libro noventa y cuatro, folio doscientos cinco vuelto, finca treinta y ocho, inscrinción doceava.

cripción doceava.

El inmueble donado se destinará a las instalaciones de «Radiodifusión de onda media de la Red de Radio Nacional de Es-

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para los servicios de instalaciones de «Radiodifusión de onda media de la Red de Radio Nacional de España», dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Logroño, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrida cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14840

DECRETO 1512/1975, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por don Sergio José Moure Cibeira; la Sociedad mercantil «Francisco Cachafeiro, S. A.»; don Camilo Manuel Redriguez Portugal y su esposa, doña Concepción Maceda Ramón: don José Luis García y su esposa, doña Concepción Estévez Estévez, de un inmueble sito en el término municipal de La Gudiña (Orense), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, con una superficie de 1.520 metros cuadrados. tros cuadrados.

Por don Sergio José Moure Cibeira; la Sociedad mercantil «Francisco Cachafeiro, S. A.»; don Camilo Manuel Rodríguez Portugal y su esposa, doña Concepción Maceda Ramón; don José Luis García y su esposa, doña Concepción Estévez Estévez, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de mil quinientos veinte metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de